

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales...	0,50 pesetas línea
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados...	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

El vecino de esta ciudad Benigno Agudo ha solicitado de mi autoridad la busca y detención de su hijo Jesús Agudo Pérez, de 18 años de edad y señas siguientes: estatura regular, color moreno; viste pantalón de pana negra, chaleco y chaquetas claras; lleva documentos de su oficio de panadero y otro que acredita se halla matriculado en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a practicar el servicio que se interesa, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido.

Santander 24 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

223-713

El vecino de esta ciudad Santiago Franco García ha solicitado de mi autoridad la busca y detención de su hija Perfecta Franco, de 11 años de edad, alta, delgada, color morena, ojos negros; viste abrigo largo negro, saya o falda negra y calza zapatos negros.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a practicar el servicio que se

interesa, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida.

Santander 24 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

233-709

— — —

El Alcalde de Valderredible, en oficio de 21 del actual, interesa de mi autoridad la busca y detención de Isabel Peña Corada, de 30 años de edad, soltera; viste de artesana, y como señas particulares tiene la de ser coja.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a practicar el servicio que se interesa, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida.

Santander 24 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

233-710

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

Señor: El régimen de guías para la circulación de plata establecido por Real orden de 17 de agosto de 1908, una vez normalizada la circulación monetaria con la retirada de la moneda ilegítima de plata de a cinco pesetas, dispuesta por la Ley de 29 de julio anterior, produjo desde luego buen resultado para la vigilancia en la circulación de dicho metal; mas en los cinco años que hace están en vigor dichas medidas, se han observado algunas deficiencias que es indispensable que desaparezcan para que resulte más difícil, llegando hasta hacer imposible, la existencia de las falsificaciones.

En efecto, la Real orden de 1908 sujetó al régimen de guías la plata dejándola elaborada sin este requisito, y para sustraerse a la fiscalización, evidentemente con fines reprobables, se fabrica hilo de plata y se hacen otras elaboraciones dumentarias, pero conocidas estas es indispensable establecer para la circulación de toda la plata los mismos requisitos.

Otro inconveniente se ha hallado, y es el que la falta de cumplimiento de las disposiciones para vigilar la circulación de plata no tiene sanción penal ninguna en el orden administrativo, y el Ministro que suscribe estima que debe establecerse una multa que, aunque no sea excesiva, sea bastante a obtener el que la plata circule con todos los requisitos legales.

Se señalan otras restricciones que, indudablemente, tienen que producir excelente resultado, como son las de que para las importaciones el Agente de Aduanas haga constar el domicilio del interesado al que el metal va destinado;

que en las guías de circulación interior, el expedidor, bajo su responsabilidad, hará constar el nombre y domicilio de la persona a que vaya destinada la plata, así como se establece la fiscalización de establecimientos, fábricas y talleres por medio de la Inspección de Hacienda.

Por último se amplía la necesidad de la guía para poseer plata, naturalmente con la limitación, respecto de vajillas, objetos de arte y de comodidad y aseo, de aquellas personas que por su posición social los tengan por lujo y de las Corporaciones que los poseen para atender a sus fines peculiares; pero desde el momento que salgan de su poder necesitan proveerse de guías, sin cuyo requisito no podrán circular.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 11 de marzo de 1913.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Félix Suárez Inclán*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plata pura o aleada, en pasta, hilo u otra forma que no constituya alhaja ni objeto artístico o de comodidad o aseo, no podrá circular sin que la acompañe la correspondiente guía, cualquiera que sea la cantidad.

La plata en alhajas u objetos artísticos o de comodidad o aseo también necesitarán para su circulación ir acompañados de guía, siempre que el peso de la cantidad que circule exceda de un kilogramo.

En su consecuencia, todo poseedor de plata tendrá necesidad de conservar las guías correspondientes a la plata en barras o en cualquier otra forma que tenga, requisito indispensable para justificar la procedencia del metal.

Aquellas personas que por su posición social y como objeto de lujo tengan vajillas de plata y objetos artísticos, así como los de comodidad o aseo, y las Corporaciones civiles y religiosas que posean objetos artísticos, podrán conservarlos sin proveerse de guía, pero ésta les será indispensable para la circulación, no estimándose como tal cuando cambie de domicilio dentro de la misma población el tenedor.

Art. 2.º La circulación de plata sin guía, así como su simple tenencia sin dicho requisito, queda desde luego prohibida, salvo la excepción establecida en el artículo anterior, imponiéndose a los infractores una multa a razón de 125 pesetas por cada kilogramo de plata que esté sin dicho requisito, y no siendo nunca la multa inferior a dicha cantidad.

En el caso de existir denunciador, con arreglo a las disposiciones vigentes, tendrá derecho a una participación de dos terceras partes del importe de la multa.

Art. 3.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador, y la duplicada se enviará para su revisión y archivo a la Dirección General del Tesoro Público. En la guía se hará constar el nombre y domicilio del importador, y el Agente de Aduanas hará en la guía la declaración de conocer al importador.

Art. 4.º La importación de la plata pura o aleada en pasta solo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia, y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón.

Art. 5.º Los destinatarios o receptores de la plata, que

no sea vajilla, objetos artísticos o de comodidad y aseo, que se importe, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas o talleres quedarán sujetos a fiscalización por medio de la Inspección provincial de Hacienda.

Art. 6.º El receptor o consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones o venta de dicho metal, con excepción de los particulares que hagan las importaciones en vajillas, objetos artísticos o de comodidad y aseo.

Art. 7.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta a las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, hará constar en ellas el nombre, domicilio de la persona a la que la plata vaya destinada, determinando la ley del metal, y se someterán al visado de la Aduana, o, en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará a los fabricantes los libros talonarios de las guías.

Art. 8.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, o presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro, sin cuyo requisito las Compañías no facturarán envíos de plata. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el genero.

Art. 9.º Queda derogada la Real orden fecha 17 de agosto de 1908. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a once de marzo de mil novecientos trece.—*Alfonso*.

El Ministro de Hacienda, *Félix Suárez Inclán*

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4171.—Don Agustín Gutiérrez y Sáiz, contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro de 27 de diciembre de 1912, sobre reintegro de pesetas relativas a intereses de un depósito constituido por doña Luisa Fernández, para garantizar a don Gabriel Sánchez, Administrador judicial en Pontes.

4175.—Don Esteban L. Minuet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de febrero de 1913, sobre que se le considerase posesionado del Registro de la Propiedad de Baracoa (Isla de Cuba) desde 30 de junio de 1898.

4182.—Teresiano Linares Palacios, contra acuerdo de la Dirección general de Agricultura de 7 de diciembre de 1912, sobre cesantía del recurrente del cargo de sobreguarda del distrito forestal de Santander.

4183.—La Sociedad «El Sardinero», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta* en 28 de noviembre de 1912 por la que se otorgó a don Eugenio Rioyo la concesión de un trozo de playa comprendido entre el Balneario de Pombo y la Hermita de San Roque.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al pública para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de marzo de 1913.—*El Secretario decano*.

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Pedro Ruiz Ogarrio.

- » José Ruiz Zorrilla.
- » Antonio Gutiérrez Mantecón.
- » Joaquín Martínez Conde.
- » Angel Ruiz Ortiz.
- » Joaquín Martínez-Conde Ruiz.
- » Manuel Ruiz Gómez.
- » Luis Diego Gómez.
- » Tomás Ortiz Martínez.

Mayores contribuyentes

Don Miguel Ruiz Revuelta.

- » José Mantecón López.
- » Ildefonso Escudero Ruiz.
- » Pedro Ruiz Llarena.
- » Juan José Ibáñez Ruiz.
- » Joaquín Martínez Revuelta.
- » Fernando Ruiz Revuelta.
- » Juan José Conde Saro.
- » Cristóbal Martínez Revuelta.
- » José Ortiz Martínez.
- » Manuel Revuelta López.
- » Miguel Mantecón Arroyo.
- » Victoriano Martínez Fernández.
- » Juan Canal Mantecón.
- » Juan Revuelta González.
- » Antonio Ortiz Gutiérrez.
- » Antonio Fernández Cano.
- » Enrique Ortiz Roldán.
- » Ildefonso López Conde.
- » Simón López Revuelta.
- » Antonio Ortiz Roldán.
- » Ramón Ortiz Ruiz.
- » Melchor Arroyo Gutiérrez.
- » Agustín Martínez Conde.
- » Juan Herrero Ortiz.
- » Juan Martínez Ruiz.
- » Bernabé Escudero García.
- » Manuel Ruiz Escudero.
- » Angel Gutiérrez Gutiérrez.
- » Estanislao de la Cruz.
- » José González Laso.
- » Juan López Pérez.
- » Angel Sáinz Pardo.
- » Juan Ortiz Gutiérrez.
- » Miguel Revuelta Ortiz.
- » José Ortiz López.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

San Pedro del Romeral 15 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Pedro Ruiz Ogarrio*.—El Secretario, *Agustín Martínez Conde*.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Pablo Rivas y Riva.

- » Anastasio Oria Liaño.
- » Manuel Palacios Hoz.
- » José Ramón Fernández Valdor.
- » José Cabarga Durante.
- » Juan Higuera Casar.
- » Felipe Vega Santiago.
- » Gervasio Ruiz Zorrilla.
- » Nicanor Gómez de la Fuente.
- » Fernando Haro Diego.
- » Joaquín Gándara Portilla.

Mayores contribuyentes

Don Luis Riaño Acebo.

- » Braulio Arce Coterón.
- » Pedro Bedia Santiago.
- » Valentín Bear Herrera.
- » Julián Castanedo Vega.
- » Gabriel Cavadas y Cavadas.
- » Ricardo Bedia Santiago.
- » Pedro García Sáinz.
- » Pablo Santiago Fernández.
- » José Cifrián Lastra.
- » Calixto Villegas Durante.
- » Constantino José Villacampa Pérez del Molino.
- » Juan García Rojo.
- » Constantino García Palacios.
- » Jenaro Cobo Portilla.
- » Eduardo Pascua San Román.
- » Isidro Lavín Lavín.
- » Ildefonso Hoz Gómez.
- » Andrés Ortiz Fernández.
- » Eliseo Fernández Valdor.
- » Pedro Rañada Barros.
- » Rogelio Delgado Cifrián.
- » Julián Arrese Gutiérrez.
- » Isidoro Hoz Campo.
- » Domingo Gómez Fernández.
- » Alfonso Setién Fernández.
- » Juan Manuel Tova Carredano.
- » Serafln Barquín Lavín.
- » Sinfiriano Torre Haro.
- » José María Zabala Cruz.
- » Jenaro Córdoba Gándara.
- » Sebastián Puente Durante.
- » Enrique Gándara Gómez.
- » Mateo Gorostola Olavarría.
- » Jesús Delgado Cifrián.
- » Julián Quintanilla Barquera.
- » Antonio Ruiz Zorrilla.
- » Luis García Palacio.
- » Julio Cifrián Gutiérrez.
- » José Castanedo Cavadas.
- » Nicasio Iglesias Fernández.
- » Gerardo Bringas Porres.
- » Severo Camino Puente.
- » Joaquín Palacio Gándara.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el

término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Medio Cudeyo 8 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Pablo Rivas*.—El Secretario, *Gabriel Cavadas* 228-656

—=—

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Serafín Santa María Taborga.
- » Joaquín Agudo Solana.
 - » Alfredo Herrán Granel.
 - » José Liaño Carrera.
 - » Marcial Solana G. Camino.
 - » José Calvo Raigoso.
 - » Bonifacio Obregón Santa María.
 - » Eustaquio Bolado Lavín.
 - » Demetrio Echevarría Calle.

Mayores contribuyentes

- Don Mauricio Ugalde Araluce.
- » Manuel Viar Castanedo.
 - » Manuel Bustillo Oña.
 - » Luis Calvo Polo.
 - » Pablo Marure Blanco.
 - » Donato Maza Canales.
 - » Mauricio Ruiz Riva.
 - » José Manco Ducha.
 - » Salvador Gutiérrez Mier.
 - » Luis Ezquerro Castanedo.
 - » Alejo Gutiérrez Mier.
 - » Lucas Miñaur Ibarra.
 - » Francisco Río Obregón.
 - » José María Haya Aguilera.
 - » Jesús Bustamante Sáenz.
 - » Pablo Liaño Velasco.
 - » Faustino Solana Crespo.
 - » Antonio Liaño Solana.
 - » David Ruiz Mora.
 - » Agustín Pérez Maza.
 - » Anselmo García Castanedo.
 - » Fernando Obregón Cayón.
 - » Evaristo Agüero Calvo.
 - » Santiago Sáinz Trueba.
 - » Gregorio Peña Alonso.
 - » Canuto Fernández Esles.
 - » Alfredo Lastra Pardo.
 - » Víctor Sáinz de la Maza.
 - » Fabián Coma Aguirrezabal.
 - » José Luis Saro Laso.
 - » Alfonso Calvo Riva.
 - » Faustino García Gómez.
 - » José Martínez y Martínez.
 - » Florentino Riva Muriedas.
 - » Nicanor Riva Solana.
 - » Vicente Riva Feú.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Villaescusa 13 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Serafín Santa María*.—El Secretario, *Luis Calvo*.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Cándido Iglesias de la Torre.
- » Antonio Toca Zabaleta.
 - » Francisco Junco Toribio.
 - » Marcelino González.
 - » Modesto Díaz Vélez.
 - » Manuel V. Vélez.
 - » Manuel Díaz Díaz.
 - » José Díaz Mier.
 - » Angel de la Bodega.
 - » Lorenzo Pérez.

Mayores contribuyentes

- Don Fidel G. Riancho.
- » José María Cabañas.
 - » Servando Diego González.
 - » Guillermo Pérez Vega.
 - » José Martínez Pineda.
 - » Santiago Gómez Sañudo.
 - » Evaristo Sáiz Díaz.
 - » Martín Sánchez Ruiz.
 - » Eduardo Díaz Gutiérrez.
 - » Francisco Aguilar y Pérez.
 - » Manuel Galvarriato.
 - » Manuel Huerta.
 - » Venancio Alonso.
 - » Enrique Díaz Ansorena.
 - » Joaquín Ríos Sáiz.
 - » José Quintanilla.
 - » Miguel Gutiérrez Presmanes.
 - » Francisco Pérez García.
 - » Agustín Tirado Ortega.
 - » Ciriaco Ruiz Bustamante.
 - » Pedro Fernández Ruiz.
 - » Emilio Pérez Margüelles.
 - » Antonio Martínez Iglesias.
 - » Fidel Linares González.
 - » Tomás Ordóñez Pascual.
 - » Gabriel Baraja Fernández.
 - » Victoriano Fernández.
 - » José González Díaz.
 - » Luis López Herrero.
 - » Jesús García Díaz.
 - » José Vélez González.
 - » Juan Antonio Balbás.
 - » Amadeo Gómez Díaz.
 - » Alberto Oslé Toribio.
 - » Lope Lara García.
 - » Rafael Sánchez Díaz.
 - » Domingo Barrera Sánchez.
 - » Francisco Fernández Campa.
 - » Francisco Rodríguez Sánchez.
 - » José Zubizarreta.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Cabezón de la Sal 7 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Cándido I. de la Torre*.—El Secretario, *Francisco Aguilar*.

—=—

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Ramón Díaz Borbolla.
 » Jesús González Sordo.
 » Victoriano Hoyos López.
 » Salustiano de la Rosa González.
 » Emilio Sánchez Estrada.
 » Antonio González Sánchez.
 » Enrique Alvarez Fernández.
 » Severino Cobo Samperio.
 » Gabino Sánchez Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

- Don Eloy de Mier y Sánchez.
 » Ramon Sánchez de Cos.
 » Eusebio Villegas García.
 » Fermín García Gutiérrez.
 » Adolfo Sánchez Gómez.
 » José Antonio Tarno Pérez.
 » Juan Herrero Romano.
 » Ramón Sánchez Fernández.
 » Gabino Sánchez Herrero.
 » Francisco Revorio.
 » Nicanor Lamadrid Estrada.
 » Modesto Palomero Hernández.
 » Ignacio Torre Pérez.
 » Juan Vada González.
 » Manuel Lamadrid Roiz.
 » Narciso Fernández y Fernández.
 » Pedro Fernández Sánchez.
 » José Estrada Sánchez.
 » Manuel Sáinz Fernández.
 » Juan Gutiérrez García.
 » Juan Bautista Puente Castillo.
 » Francisco Sánchez Díaz.
 » José Sordo Morante.
 » Andrés Ordóñez García.
 » Juan Sánchez Fernández.
 » Rafael Sánchez González.
 » José Díaz y Díaz.
 » Cosme Sordo Morante.
 » José Díaz Noriega.
 » Ramón del Valle González.
 » Manuel Fernández González.
 » Eulogio Ruiz Díaz.
 » Félix Sordo Robles.
 » Antonio García Hoyo.
 » Adolfo Blanco Domínguez.
 » Miguel González Vázquez.
 » Ezequiel Morante Escandón.
 » Manuel Alvarez Díaz.
 » Facundo Gutiérrez y Gutiérrez.
 » Felipe González Díaz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Val de San Vicente 1.º de febrero de 1913.—El Alcalde, *Ramón Díaz*.—El Secretario, *Antonio Cires*.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

- Don Segundo Ruiz Fernández.
 » Antonio Ruiz González.
 » Víctor Cuevas y Cuevas.
 » Lucas Pérez González.

Mayores contribuyentes

- Don Francisco González Ruiz.
 » Segundo Fernández y Fernández.
 » Andrés Gómez Pérez.
 » Vicente Ruiz Martínez.
 » Faustino Fernández Quevedo.
 » Narciso Cuevas Fernández.
 » Pedro Ruiz Martínez.
 » Manuel Martínez García.
 » Lucas Cuevas Fernández.
 » Mariano Ruiz González.
 » Leoncio Garrido Sáiz.
 » Cándido Barrio Gutiérrez.
 » Gabino Fernández de los Ríos.
 » Francisco Cuevas Ruiz.
 » Cipriano Cuevas Gutiérrez.
 » Angel Ruiz Martínez.
 » Manuel Cuevas González.
 » Aquilino García Fernández.
 » José García Fernández.
 » Manuel González Ruiz.
 » Aurelio Garrido Marcano.
 » Hilario López Santiago.
 » Fidel Cayón Hoyos.
 » Julián Martínez González.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Pesquera 28 de enero de 1913.—El Alcalde, *Segundo Ruiz*.—El Secretario, *Rogelio López*. 200-245

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año, para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido.

SESIÓN DEL DIA 7 DE JULIO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que prorroga por un mes más la recaudación de cédulas personales, terminando dicha prórroga el 31 del corriente mes, y se acordó por la Corporación quedar enterada.

Se acordó también por la Corporación municipal prohibir en absoluto la introducción de carnes muertas en fresco de fuera de la localidad y que las que se introduzcan se destinen a la cremación, con imposición de multas a los introductores.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación municipal aprobar el ex-

tracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestre del corriente año.

También se acordó aprobar los pagos verificados durante el segundo trimestre del corriente año por la Caja de este Municipio.

DIA 21.—No hubo sesión.

DIA 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Delegado de Hacienda pública de esta provincia, por el que manifiesta haber tomado posesión del cargo de recaudador de la misma en esta zona de Villacarriedo don Mateo Sáenz de Miera, y se acordó por la Corporación quedar enterada.

También se acordó por dicha Corporación comisionar al Secretario de la misma, don Juan Macías Caso, para la conducción e ingreso en Caja de la zona de Torrelavega de todos los mozos de este término municipal declarados soldados y de los destinados a la misma con arreglo a la vigente ley de reclutamiento, que tendrá lugar el día primero de agosto próximo.

SESIÓN DEL DIA 4 DE AGOSTO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación municipal quedar enterada de haber sido aprobados por el señor Administrador de Hacienda, con fecha 23 del mes próximo pasado, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1913.

También se acordó por la Corporación municipal quedar enterada de un oficio del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, por el que comunica haber sido nombrados auxiliares para la recaudación en la zona de Villacarriedo don Cesáreo Sáenz de Miera, don Antonio Diego García, don Santos Revuelta, don Lisardo Concha y don Domingo Samperio.

Vista y dada lectura por el señor Secretario, de orden del señor Presidente, a una denuncia dada por el cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Alceda, contra don Juan López Revuelta, mayor de edad y vecino del pueblo de Bárcena, sobre cerramiento que estaba efectuando de terreno erial, de unas 23 hectáreas próximamente o 1.500 carros, en los barrios de las Cotornas y Perojal, de dicho pueblo y sitios conocidos con los nombres de Ojerón y Cotorromilla; y se acordó por la Corporación municipal que por el don Juan López Revuelta se abra dicho terreno, dejándolo en el mismo ser y estado en que antes se encontraba, en el preciso término de quinto día, y que se comunique este acuerdo al mismo, para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Se acordó informar una instancia de don Faustino Villa Isla, remitida al efecto con oficio del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia, por la que solicita un terreno del común, de vecinos del pueblo de Bárcena, radicante en el sitio llamado Cotorromilla, de una cabida aproximada de 500 carros o 7 hectáreas y media.

Se acordó dirigir atento oficio al señor Director gerente de la Compañía de aguas de Santander, a fin de que ordene se hagan las obras necesarias en las carreteras del pueblo de Santiurde, llamadas Cavada, Escajal, Campo, La Fuga y el Corviro, interceptadas por el agua de las fugas ocurridas en la línea conductora de las mismas.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterada de un oficio circular del señor Gobernador civil de la provincia, por el que ordena se provean inmediatamente todos los establecimientos comerciales e industriales del surtido de pesas y medidas del sistema métrico decimal; y que se ordene por el señor Alcalde a dicho comerciantes e industriales de la localidad, cumplan con lo ordenado y compren los aparatos de pesar y medir de que carezcan.

Se acordó quedar enterada de la ley sobre tribunales industriales.

Dada cuenta de un oficio del señor liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido de Villacarriedo, por el que reclama 1.375,74 pesetas del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por las anualidades de los años de 1911 y el actual, con más 8 pesetas para reintegro de los documentos unidos a la relación de dichos bienes; y se acordó que en vista de que dicha suma tiene que ser anticipada por el Municipio y reintegrada ésta por las Juntas Administrativas de los pueblos, se convoque a éstas para que en unión del Ayuntamiento acuerden la manera de distribuir dicha cantidad y la forma en que han de reintegrársela.

DIA 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para que pase, en unión del Depositario del mismo, a la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Villacarriedo e ingresen las 1.353 pesetas y 74 céntimos que reclama el señor liquidador de dicha oficina en sus oficios de fecha 6 y 17 del corriente mes, por el impuesto que corresponde a este Ayuntamiento sobre los bienes de personas jurídicas, de los años de 1911 y el actual.

Se acordó quedar enterada de una circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia sobre la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos.

Se acordó ordenar a dicho Depositario del Municipio ingrese en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el importe del tercer trimestre del cupo de consumos.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 22 del corriente mes por la que se desestima, de acuerdo con el informe emitido por excelentísima Comisión provincial, el recurso interpuesto por los vecinos del pueblo de Santiurde don Isidoro G. de Rueda y otros, y se acordó por la Corporación quedar enterada y que se comunique a dichos señores en forma legal la mencionada resolución.

Se acuerda quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil ordenando se expidan gratis a los emigrantes los documentos que necesiten para su embarque.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación municipal que por el señor Alcalde-presidente se dirija una circular a todos los Alcaldes de barrio Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de este distrito a fin de que procedan a la recomposición de carreteras y caminos por medio de prestación personal, conforme a lo dispuesto en la ley municipal vigente.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda por la Corporación que en vista de que la Sociedad Abastecedora de Aguas de Santander no ha respondido más que con promesas a las comunicaciones que le ha dirigido la Alcaldía, se dirija atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia rogándole obligue a dicha Compañía recoja las muchas fugas de agua existentes en el acueducto que son causa de tanto perjuicio para el vecindario de Santiurde y de Iruz.

Se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que verifique en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el ingreso de cédulas personales del corriente año.

DIA 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó proceder a la renovación de los individuos que han de componer la Junta pericial de este término de

conformidad a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

También se acordó aprobar varias cuentas importantes 50 pesetas 75 céntimos, 175 y 79,20.

Se acuerda autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, para que cobre de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe de lo que corresponde percibir a este Ayuntamiento por el premio de recaudación de cédulas personales en el año 1911.

Se acordó quedar enterada de haber sido entregado en la Tesorería de Hacienda el importe de las cédulas personales del corriente año y las pendientes de pago para agencia ejecutiva.

Se acordó pagar a un pobre enfermo transeunte 2,50 pesetas por socorro para él y su familia.

También se acordó pagar a don Ramón González Toranzo y otros 9 pesetas 50 céntimos por la custodia de un preso en la feria de Villasevil.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó se expida a favor de la Junta Administrativa del pueblo de Villasevil un libramiento por valor de 230 pesetas para que atienda a las necesidades del pueblo por cuenta de los bienes de sus propios enajenados y con cargo al presupuesto general de gastos del presente año.

También se acordó se expida otro libramiento de 658 pesetas y 1 céntimo a favor de la Junta Administrativa del pueblo de Iruz para atender a las necesidades de su pueblo por cuenta de sus propios enajenados y con cargo también al presupuesto del corriente año.

Igualmente se acordó, visto un escrito presentado por doña Josefa Castañeda y Sáinz Pardo, viuda de don Valeriano Díaz y Díez, Secretario que fué de este Ayuntamiento, conceder a ésta y por una sola vez, 250 pesetas en atención a los buenos servicios prestados y a su reconocida probidad y honradez en el desempeño de su cargo.

DIA 29.—No se tomaron acuerdos por no haber asuntos de que tratar.

DIA 30.—Extrordinaria.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento, don Pablo Martínez, para que recoja de la Intervención de Hacienda de esta provincia las láminas que han sido canjeadas por un resguardo de la Caja general de Depósitos, importante 11.200 pesetas y otro de 550 pesetas y 7 céntimos, y que se reemita y expida certificación al interesado de este acuerdo a los efectos consiguientes.

Toranzo a 27 de febrero de 1913.—El Secretario, *Juan Macias*.—V.º B.º, el Alcalde, *Agustín Arce*. 222-588

AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ROMERAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año último de 1912:

DIA 3 DE OCTUBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y los extractos de los acuerdos adoptados durante los dos últimos trimestres.

Se acuerda fijar al público, por término de veinte días, el anuncio referente al ferrocarril de Burgos a Ontaneda, devolviéndole después de transcurrido dicho plazo, debidamente diligenciado, al señor Ingeniero-jefe de Obras públicas de la provincia.

DIA 10 DE NOVIEMBRE.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Imponer los recargos que las leyes autorizan a las contribuciones directas de este Municipio.

Autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que gestione en la capital de la provincia varios asuntos de interés general para el Municipio.

DIA 17.—Después de aprobada el acta de la sesión an-

terior se acuerda por unanimidad protestar del terrible crimen cometido en la persona del Excmo. Sr. D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros, poner en conocimiento del señor Gobernador civil el sentimiento de esta villa por tan irreparable pérdida y levantar la sesión en señal de duelo.

DIA 8 DE DICIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Distribución de fondos referentes al año que va a terminar y designar el Secretario y auxiliar para recoger las hojas que se tienen distribuidas a los propietarios del barrio de Aldamo referentes a territorial.

DIA 15.—Después de aprobar el acta de la sesión anterior se acordó aprobar el reparto de consumos para el próximo año, anunciándole al público por el tiempo reglamentario.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Facultar a la Alcaldía para que por los medios que crea convenientes de disponga de los cincuenta robles concedidos por la Superioridad para el arreglo de puentes.

Formar el oportuno expediente a fin de que por el Tesoro se rebaje a los contribuyentes la contribución territorial por los terrenos ocupados en este término con motivo de la construcción de las carreteras del Estado denominadas de Entrambasmestas a Villasante y de Peñas-Pardas a Selaya.

Se acordó hacer algunos pagos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se aprueba la lista de electores para Compromisarios. Don Agustín Martínez-Conde, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el presente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el 19 de enero último. Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde en San Pedro del Romeral y febrero 17 de 1913.—*Agustín Martínez Conde*.—El Secretario, *Pedro Rniz Ogarrio*. 218-529

Comandancia del Cuerpo de Carabineros de Santander

Don Zenón Salas y Marzal, teniente coronel primer jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo procederse en subasta pública a la venta de los caballos de la Remonta nombrados «Coracero» y «Pelicano», declarados de desecho, se anuncia por medio del presente a fin de que los que deseen tomar parte en licitación puedan verificarlo a las once del día treinta y uno del actual, en que tendrá lugar dicho acto en las oficinas de esta Comandancia, sitas en la capital, calle de Velasco, número siete y piso segundo; pudiendo verse los semovientes hasta el expresado día, en las caballerizas que tiene la misma unidad en la casa número dos de la calle de Lope de Vega.

Santander 18 de marzo de 1913.—*Zenón Salas*.

234-730

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento construir una fuente, lavadero y abrevadero en el sitio denominado «Fuente Llata», del pueblo de Cueto, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 9 del próximo abril, a las doce del día, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concajal delegado.

El proyecto se haya de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en pliegos cerrados suscriptas en papel de sello de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a contratos provinciales y municipales.

Santander 24 de marzo 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del proyecto de construcción de una fuente, lavadero y abrevadero en el sitio de «Fuente Llata», en el pueblo de Cueto, se compromete a la ejecución de todas las obras con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) 234-731

Juzgado municipal del Astillero

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Juez municipal, *Adolfo Nieto*. 228-664

Ayuntamiento de Arnuero

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, sorteo y clasificación de soldados, a pesar de ser citados en forma legal los mozos que se dirán, del actual reemplazo, naturales de este término municipal, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a lo dispuesto en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, para ser remitidos a la Comisión mixta, pues de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Angel Barcia López, hijo de Luciano y Filomena.

Martín Pérez Velasco, de Francisco y Tomasa.

Bonifacio Juan Obregón Ballesteros, de Antonio y Modesta.

Alejandro Antonio Palacio Solano, de Nicolás y Angela.

Epifanio Zubieta Cuesta, de Leandro y Felipa.

Fulgencio Rasillo Ortiz, de Faustino y Ceferina.

Alfredo Marañón Gómez, de José y Eugenia.

Arnuero 22 de marzo de 1913.—El Alcalde accidental, *Valeriano Hoz* 223-711

Ayuntamiento de Torrelavega

Estando vacante la plaza de maestro auxiliar de la Escue-

la de niños de esta población, dotada con el haber anual de 860 pesetas, pueden los aspirantes solicitarla presentando sus instancias a este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Torrelavega 22 de marzo de 1913.—*F. Ceruti*.

223-712

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Don Lorenzo Gómez Díez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Hago saber: Que el expediente formado pidiendo autorización para la formación del reparto vecinal a fin de cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal para el ejercicio del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean del caso, dentro del plazo de diez días, pasados los cuales no serán oídos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Vega de Liébana 15 de marzo de 1913.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez Díez*. 223-717

ANUNCIOS PARTICULARES

“San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited”

Se han declarado los siguientes dividendos por el año que terminó en 31 de diciembre de 1912:

Acciones «Pier», 8 por 100, menos el impuesto inglés sobre las utilidades.

Acciones Preferentes 20 por 100, idem idem.

Acciones Ordinarias 10 por 100, libres del impuesto inglés sobre las utilidades.

Dichos dividendos serán abonados por el Banco de Santander—Santander— a partir desde el 31 de marzo de 1913, y contra el cupón número 1.

80, Bishopsgate, London, E. C. marzo 25, 1913.—Por orden del Consejo, el Secretario, *E. Wakefield*.

Minas de Puente-Arce

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Paseo de Pereda, 36.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al año 1912.

2.º Nombramiento o reelección de cuatro señores Consejeros y dos suplentes.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1913.

4.º Acuerdos que han de adoptarse como consecuencia de los de la junta general extraordinaria celebrada el 18 de mayo último.

En las oficinas se entregarán las cédulas de asistencia previo depósito de las acciones o resguardos.

Santander 28 de marzo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, *Ramiro Pérez*.